# Memorandum

# SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE DICE:

**San Salvador, 27 de octubre de 2016, ACTA No. 42.10.2016, ACUERDO No. 620.10.2016. La Junta Directiva del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, emitió y ratificó el acuerdo siguiente: “**La Junta Directiva conforme a la propuesta presentada por la Comisión Especial de Apelaciones, con la cual se resuelven los recursos de apelación presentados por 2 personas, **ACUERDA: a)** Dictaminar con 9% de discapacidad global al señor **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,** expediente No. 31445, modificando el porcentaje de discapacidad global de UNO POR CIENTO (1%), dictaminado en el recurso de revisión en fecha 18 de junio de 2013, con base a la evaluación física realizada por esa Comisión y el dictamen de los nuevos médicos especialistas que evaluaron al beneficiario, de conformidad al Art. 33 del Reglamento de la Ley: **1)** CIRUJANO PLASTICO: Evaluó cicatriz en muslo derecho, de 2 cm. de largo x 0.5 cm. de ancho. Con retracción mínima y oquedad modera. Discapacidad: 1%; **2)** AUDIOMETRIA TONAL BILATERAL: Diagnosticando trauma acústico de II Grado el izquierdo y de III grado el derecho. Discapacidad: 5%; **3)** PSIQUIATRA: Evaluó estado mental y conducta, diagnosticando: Estrés Post-trauma Crónico. Discapacidad: 3%. Lo anterior conforme a lo dispuesto en el Art. 21-A Literal q) inciso último de la Ley de Beneficio para la Protección de los Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado. **COMUNÍQUESE”.** Rubricado por: Representante de AOSSTALGFAES: “ILEGIBLE”; Representante de ASALDIG: “ILEGIBLE”; Representante de ALGES: “ILEGIBLE”; Representante de ALFAES: “ILEGIBLE”; Representante de IPSFA: “ILEGIBLE”; Representante de ISRI: “ILEGIBLE”; Representante de MINSAL: “ILEGIBLE”; y Representante de MTPS: “ILEGIBLE”.

Lo que se transcribe para los efectos pertinentes.

Dr. Marlon Mendoza Fonseca

Gerente General